

de 2009, se ha acordado citar a "Grupo Inmobiliario Arcediano, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de noviembre de 2009, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Grupo Inmobiliario Arcediano, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.167/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

### EDICTO

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario de lo social del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Gema Ugena Millán, contra "Autoluxe Motor, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 37 de 2009, se ha acordado citar a "Autoluxe Motor, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de enero de 2010, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Autoluxe Motor, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.168/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 13 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Gómez Luna, contra la empresa "González y Ugarte Asociados, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Dispongo: Que debía declarar y declaraba no haber lugar a estimar la existencia de sucesión empresarial de la mercantil "González y Ugarte Asociados, Sociedad Limitada", en relación con las entidades "Mamá Carlota, Sociedad Limitada", "Sun See Land, Sociedad Limitada", e "Inmograen Investment, Sociedad Limitada", y en consecuencia a ampliar la presente ejecución contra la misma. Asimismo, tampoco se estimó la petición de extinción de la relación laboral, debiendo el demandante, si a su derecho conviene, instar la solicitud correspondiente en el incidente oportuno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "González y Ugarte Asociados, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.153/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 104 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Miguel Gil Razola, don Luis Gil Fernández y doña Julia Sotodosos Rimón, contra las empresas "Construcciones y Ferraya Anbel, Sociedad Limitada", y "Construcciones Littman III, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Luis Miguel Gil Razola, don Luis Gil Fernández y doña Julia Sotodosos Rimón, contra "Construcciones Littman III, Sociedad Limitada", y "Construcciones y Ferraya Anbel, Sociedad Limitada", por un principal

de 108.179,12 euros, más 6.491 euros en concepto de intereses y 10.818 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Asimismo, constando en el Juzgado de lo social número 21 de Madrid, en la ejecución número 93 de 2008, seguida contra la ejecutada "Construcciones y Ferraya Anbel, Sociedad Limitada", auto de insolvencia de fecha 3 de diciembre de 2008, se procede a oficiar para que nos remita testimonio de la misma. Procédase a las averiguaciones respecto de la otra ejecutada "Construcciones Littman III, Sociedad Limitada".

c) Y procédase a oficiar a la empresa "Imaga Proyectos y Construcciones, Sociedad Anónima", a fin de que proceda a ingresar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado las cantidades que tenga pendientes de pego a la empresa condenada "Construcciones Littman III, Sociedad Limitada".

d) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de las deudoras principales que les consten.

e) Trabar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de las deudoras de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2517, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose las empresas demandadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a las ejecutadas que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.